



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N°082-2019-CM-MDC-E/C.

Coporaque, 20 de Junio del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

En Sesión Ordinaria N°11 de Concejo Municipal de fecha 20/06/2019, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque Prof. Edilberto Companocca Checco, y contando con la asistencia de los señores regidores Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rulfo Llocle Ccama, y respecto al regidor Sr. Vidal Huayhua Yauri, no asistió debido a su estado delicado de salud conforme al Certificado Médico N°1105958, Acuerdo de Concejo N°136-2017-MDC-E de fecha 29/12/2017, Convenio N°0009 - 2018 "Convenio de Inversión Social entre la minera las Bambas S.A. y la Municipalidad Distrital de Coporaque", Informe N°138-MDC-AQ-2018 de fecha 04/06/2019, Informe N°201-2019-MDC/SGPP/HGV de fecha 05/06/2019, Opinión Legal N°098-2019-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 10/06/2019 y Proveído N°1843 de fecha 11/06/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de aprobar la identificación de bien inmueble materia de adquisición para la construcción de la Obra de Infraestructura del Mercado Central del Distrito de Coporaque; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 70° de la Constitución Política del Estado, establece que: "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional";

Que, conforme a la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Artículo 34° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: (...) Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, concordante con el Sub Numeral 4.1 del Numeral 4 del Artículo 79° de la precitada norma, que prescribe: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1192 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura modificado por el Decreto Legislativo N°1330, establece que: El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú. Es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, en concordancia con lo previsto en el Numeral 4.1 del Artículo 4° de la precitada norma que preceptúa textualmente: **Adquisición:** Es la transferencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



UNIDOS POR UNA GESTIÓN TRANSPARENTE
2019 - 2022



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, una vez tasado el bien inmueble emita al propietario del bien inmueble, la **CARTA DE INTENCIÓN DE ADQUISICIÓN**, así como realice los demás tramites administrativos legales para la adquisición del bien inmueble, en coordinación con la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás Jefaturas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley y a la Oficina de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- Alcalde
- SM
- Regional
- G.P.P.R.
- D.V.
- D.T.
- Archivo

EEC/006



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

Abg. Alvaro Rómulo Muñoz Puma
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO

Lic. Edmundo Chapanacca Checco
DNI 24872080
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, el Numeral 16.1, 16.2 y 16.3 del Artículo 16° del precitado Decreto Legislativo, establecen respectivamente que: Dentro de los diez días hábiles siguientes de identificados los inmuebles que se requieran para la ejecución de las Obras de Infraestructura, el Sujeto Activo comunica dicha situación a los Sujetos Pasivos y ocupantes del bien inmueble; En el plazo de siete días hábiles de la comunicación al Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo remitirá a la Sunarp: 1) Cargo de notificación de la comunicación a la cual se refiere el numeral anterior; 2) identificación de la partida registral; y, 3) Orden de anotación preventiva, la misma que tiene una vigencia máxima de un año o hasta que el Sujeto Activo informe la transferencia registral del bien inmueble a su favor, lo que ocurra primero; y El registrador por el sólo mérito de la documentación indicada en el numeral anterior, debe inscribir la anotación preventiva en el Registro de Predios de la Sunarp, bajo responsabilidad;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°136-2017-MDC-E de fecha 29/12/2017, se aprueba y acepta el apoyo que otorga la Minera Las Bambas S.A. como parte de su responsabilidad social empresarial en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para el financiamiento de la adquisición de terreno para la construcción del Mercado de Abastos del Distrito de Coporaque, que efectúa hasta por la suma de S/. 100,000.00 Nuevos Soles (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Convenio N°0009 - 2018 "Convenio de Inversión Social entre la minera las Bambas S.A. y la Municipalidad Distrital de Coporaque", que tiene como objeto regular el financiamiento, que brindara LAS BAMBAS a LA MUNICIPALIDAD, para la adquisición de un terreno destinado a la construcción de un mercado, compromiso asumido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 16 de diciembre del 2017, cabe indicar que la Municipalidad se compromete a realizar la selección del predio, estudio de títulos y el saneamiento físico legal que corresponda sobre los terrenos escogidos, así como a realizar cualquier acto necesario para este fin, incluyendo, de manera enunciativa, la división, independización, levantamiento de cargas, gravámenes, entre otros;

Que, de conformidad al Informe N°138-MDC-AQ-2018 de fecha 04/06/2019, la Responsable de la Oficina de Presupuesto - Bach. Agripina Condori Quispe, señala que existe un depósito por la suma de S/. 100,000.00 Nuevos Soles (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), con fecha 26/03/2018, a la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados 0226 - 001603 por parte de la Empresa Minera Las Bambas S.A., en razón a ello emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 100,000.00 Nuevos Soles (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), opinión favorable de disponibilidad presupuestal que es ratificado mediante Informe N°201-2019-MDC/SGPP/HGV de fecha 05/06/2019, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización - Econ. Henry S. Gómez Villalobos;



Que, mediante Opinión Legal N°098-2019-MDC/OAJ/WTPSC de fecha 10/06/2019, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente la identificación de un bien inmueble materia de adquisición para la construcción de la Obra de Infraestructura del Mercado Central del Distrito de Coporaque, siempre que exista disponibilidad presupuestal con sujeción al Decreto Legislativo N° 1192 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura modificado por el Decreto Legislativo N°1330 y sugiere que el expediente administrativo sea remitido al concejo municipal para su debate y posterior aprobación en la identificación del bien inmueble materia de adquisición;



Que, en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°11 de fecha 20/06/2019, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal el tema de agenda respecto a la solicitud de aprobar la identificación de bien inmueble materia de adquisición para la construcción de la Obra de Infraestructura del Mercado Central del Distrito de Coporaque, la misma que es ampliamente debatida y sustentado por el Asesor Legal - Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz, teniendo informe Técnico, Legal y Presupuestal favorable, finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la IDENTIFICACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE materia de adquisición para la construcción de la OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, la elaboración del Expediente Técnico Legal, el que se remitirá a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la misma que procederá a realizar la labor de tasación del bien inmueble identificado materia de adquisición.